

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

Proyecto para la Construcción de una Nueva “Clínica Hospital en Mérida”

V. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación e las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente a las disposiciones legales aplicables.

	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 01 de agosto de 2014.	
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Finanzas.	
RESERVADO: <u>10 folias</u> .	
PERÍODO DE RESERVA:	
FUNDAMENTO: Art. 14, Fracción VI, y Art. 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como el Art. 26 de su Reglamento.	
AMPLIACION DE LA RESERVA: _____	
RESERVADA: <u>En su totalidad</u> .	
LEGAL: _____	
RUBRICA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: _____	
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO: Mtro. Gustavo Mendoza Fierros. Subdirector en la Dirección de Finanzas del ISSSTE.	

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

Índice

1.- OBJETIVO	3
2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	4
3.- LOCALIZACIÓN	5
4.- ANÁLISIS SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL, ASENTAMIENTOS URBANOS Y DESARROLLO URBANO	6
5.- CONSULTAS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE ASENTAMIENTO HUMANOS Y DESARROLLO URBANO	8
6.- ANEXOS.....	10



“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

OBJETIVO

- Presentar la propuesta de las consultas de opinión en materia de Impacto Ambiental, asentamientos urbanos y desarrollo urbano ante las autoridades competentes para el desarrollo del proyecto en la modalidad de Asociación Pública Privada (APP).
- Presentar un análisis de la documentación existente en materia de Impacto Ambiental del proyecto.



“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente Proyecto surge a partir de las necesidades identificadas en la población derechohabiente de la Región VIII del ISSSTE. El objetivo del Proyecto es garantizar la prestación de servicios de segundo nivel en el Estado de Yucatán. El Proyecto plantea la construcción de una Clínica Hospital en Mérida Yucatán, la cual brindará atención de segundo nivel a los derechohabientes del Estado de Yucatán, con lo que se desfogará el actual Hospital Regional de Mérida (HRM) y permitirá que se ofrezcan servicios incrementales de tercer nivel en éste.

Si bien el Proyecto considera la construcción de un hospital de segundo nivel en el Estado de Yucatán, una vez que éste entre en operación los beneficios serán para los derechohabientes de tercer nivel del HRM, por lo que el análisis del presente documento se enfoca en la oferta y demanda de los pacientes de tercer nivel que requieren los servicios de dicho hospital.

Con el énfasis de mejorar la red de protección social y de ampliar el Sistema de Salud en el estado de Yucatán y en respuesta al Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el Derecho a toda Persona a la Protección de Salud, se propone la construcción de una Clínica Hospital en Mérida.

La Nueva Clínica Hospital será un establecimiento de atención médica para apoyo hospitalario y en consulta externa de las 4 especialidades básicas como son: Pediatría, Gineco-Obstetricia, Medicina Interna y Cirugía General, apoyadas por especialidades médica-quirúrgicas, en número de acuerdo a la demanda de la zona o área de población usuaria. La nueva Clínica Hospital en Mérida contará con 18 consultorios, 3 quirófanos, 66 camas censables, 15 camas en urgencias y 25 en la zona ambulatoria.

El proyecto se desarrollará en una superficie de 25,000 m², el cual contará con 10,485 m² de construcciones desarrolladas en dos niveles y contará con las siguientes áreas:

- Consulta externa
- Unidad quirúrgica
- C.E.Y.E
- Tococirugía
- Urgencias
- Imagenología
- Cuidados intensivos
- Cirugía ambulatoria
- Banco de sangre
- Laboratorio
- Archivo clínico
- Farmacia
- Consulta externa
- Gobierno, servicios

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

2.- LOCALIZACIÓN

El proyecto se localizará en el Estado de Yucatán, específicamente en el municipio de Mérida. El predio se encuentra ubicado sobre Anillo Periférico Lic. Manuel Berzunza y Calle 21, Colonia Tutula en la Ciudad de Mérida Yucatán.

Vista Aérea del Predio



Latitud: 20°58'27.88''N

Longitud: 80°41'25.50''O

El terreno en el que se localizará la nueva Clínica Hospital será donado por el Gobierno del Estado de Yucatán y se encuentra ubicado en la cabecera municipal, dentro de una zona con infraestructura y servicios urbanos.

Si bien la superficie total del predio es de 50,000 metros cuadrados, la superficie que se donará para la construcción de la nueva Clínica Hospital Mérida será de 25,000 metros cuadrados, al norte la limitación del terreno se realiza por medio de la calle No. 21, al sur y oeste con terrenos baldíos y al sur con el anillo Periférico (Tablaje No. 33.83 calle 21 de la Comisaría Susula, Mérida por Periférico).

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

4.- ANÁLISIS SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL, ASENTAMIENTOS URBANOS Y DESARROLLO URBANO

4.1 Impacto Ambiental

4.1.1. Descripción del Medio Natural

De acuerdo con Orellana, et al (s.f.), la posición geográfica de la Península de Yucatán, en la que tres de sus flancos están rodeados por mares, así como su relativa cercanía al Trópico de Cáncer y a la Celda Anticiclónica Bermuda Azores y la ausencia de orografía considerable, hace que la región tenga un clima muy particular.

La península está regida por un gradiente de precipitación que ocasiona que la parte norte sea la más seca, ocupada principalmente por el estado de Yucatán, que los tres que componen su parte mexicana.

El entendimiento del mesoclima peninsular ayuda a explicar la distribución de los tipos de vegetación, la flora y fauna que ahí habitan y, por tanto, la biodiversidad.

Factores climáticos

La distribución de los climas que prevalecen en Yucatán está regida principalmente por las interacciones de los factores climáticos que inciden sobre la región y que son los siguientes:

1. Circulación del este o vientos alisios. Durante el verano, Yucatán recibe estos vientos procedentes de la Celda Bermuda Azores, cargados de humedad y que depositan cada vez más precipitación conforme se adentran al interior de la península. La profundidad de estos vientos determina los distintos regímenes de lluvia que prevalecen en el Estado.
2. Ondas tropicales. Se producen en el cinturón de los vientos alisios. Son líneas de flujo onduladas superpuestas a los vientos del oeste. Apuntan la baja presión hacia el norte y tienen una dirección este-oeste. Ya que son reforzamiento de los alisios, es muy probable que constituyan los principales contribuyentes de la lluvia durante el verano.
3. Depresiones o tormentas tropicales. Se producen en el seno de las ondas tropicales. Constituyen zonas de baja presión temporal que se forman por el calentamiento del océano y que pueden llegar a crecer hasta formar los huracanes en las diferentes categorías.

4.1.2. Afectaciones de las áreas naturales o zonas protegidas

La construcción de la Clínica Hospital, no está dentro ni se encuentra cercano a un Área Natural Protegida.

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

4.1.3. Medidas de Mitigación

En la etapa de construcción se considerará el uso de materiales de eficiencia energética de acuerdo a la NOM-008-ENER-2001, esto con el objetivo de racionalizar el uso de energía dentro del edificio, lo que representa un elemento positivo de viabilidad ambiental del proyecto.

La construcción de bodega, baños y oficinas provisiones durante la construcción son viables y estas contarán con materiales de fácil instalación y desinstalación.

La construcción de niveles superiores también cumplirá con lo establecido en el Reglamento de Construcciones, aplicable en el Estado.

Dado que la obra no generará residuos peligrosos, será solo necesario contar con un adecuado manejo de la basura como vidrios, textiles, vegetales, etc. Almacenándola en tambos de 200 litros estratégicamente distribuidos en el predio, colocando los tambos de manera diferenciada por tipo de residuo para favorecer el reciclado de los elementos que sea posible. Los residuos que no puedan ser reciclados se trasladarán posteriormente a los tiraderos más cercanos mediante los camiones recolectores.

4.2 Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Proyecto.

El predio en el que se construirá la Clínica Hospital se ubica sobre el Anillo Periférico Sur Lic. Manuel Berzunza y Calle 21, colonia Susula, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

La zona está totalmente urbanizada y cuenta con todos los servicios públicos (agua, alcantarillado, luz, teléfono, etc).

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano identificó en el *Programa de Desarrollo Urbano del Municipio (PDUM) de Mérida*, vigente desde el 5 de agosto de 2012, que para el predio en donde se ubicará el proyecto de referencia, se establece un uso del suelo Habitacional de Baja Densidad, que resulta incompatible con dicho proyecto. Sin embargo, al predio en cuestión también le aplica la Norma por Viabilidad Periférico Sur, en donde la compatibilidad con el equipamiento de cuidad o de tipo regional es condicionada, según el PDUM de referencia.

Aunado a ello, la Dirección General, antes mencionada, opinó que la instalación de dicho equipamiento es socialmente indispensable y no se opone al interés del municipio citado.

Condicionante: Para que el proyecto pueda realizarse con las características contempladas, el ISSSTE deberá solicitar el uso de suelo ante la autoridad local y ésta no tenga inconveniente en aplicar la Norma por Viabilidad Periférico Sur.

Siguiendo las recomendaciones hechas en los estudios de Impacto Ambiental y de Desarrollo Urbano, los impactos en el medio ambiente y el espacio urbano será mínimo, teniendo más bien un impacto positivo.

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

5.- CONSULTAS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE ASENTAMIENTO HUMANOS Y DESARROLLO URBANO

Los proyectos de Asociación Público Privadas (APP) se rigen por la Ley de Asociaciones Público Privadas, que en el artículo 14 indica lo siguiente:

Artículo 14. *Para determinar la viabilidad de un proyecto de asociación público-privada, la dependencia o entidad interesada deberá contar con análisis sobre los aspectos siguientes:*

V. *El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables;*

En el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas se indica lo siguiente:

Artículo 25. *El análisis sobre el impacto ambiental, asentamientos humanos y desarrollo urbano previsto en el artículo 14, fracción V de la Ley tendrá los dos apartados siguientes:*

I. *El de viabilidad ambiental, respecto del cual se solicitará la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en su caso de las autoridades ambientales estatales y municipales, sobre los aspectos a que se refiere el artículo 15, fracción I, de la propia Ley.*

La solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá contener:

- a)** *La información señalada en el artículo 21 de este Reglamento, y el plazo pretendido para el proyecto;*
- b)** *Ubicación y superficie pretendidas para el proyecto, con indicación si se encuentran en áreas naturales protegidas, federales o locales; zonas sujetas a protección ambiental, nacional o internacional; o áreas con especies sujetas a algún tipo de restricción jurídica en términos de las disposiciones ambientales federales.*
- c)** *Relación de los ordenamientos sobre el uso del suelo en los predios pretendidos del proyecto en material ambiental, con los criterios ambientales aplicables al sitio en donde se pretenda ubicar el proyecto,*
- d)** *Descripción de los recursos naturales involucrados o susceptibles de aprovechamiento, uso o afectación para el desarrollo y operación del proyecto.*

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizará la información señalada en los incisos anteriores y emitirá su opinión en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que reciba la solicitud.

La opinión favorable no supone autorización en materia de impacto ambiental ni exime de la obligación de elaborar la manifestación de impacto ambiental correspondiente en los términos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

II. *El relativo a asentamientos humanos y desarrollo urbano, respecto del cual se solicitará la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social y, en su caso, de las autoridades estatales y municipales, sobre los aspectos a que se refiere el artículo 15, fracción II, de la Ley.*

La solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social deberá contener:

- a) La información señalada en el artículo 21 de este Reglamento, y el plazo pretendido para el proyecto;*
- b) Ubicación y superficie pretendidas para el proyecto, y*
- c) Relación de los ordenamientos sobre el uso del suelo en los predios pretendidos del proyecto, en materia de desarrollo urbano, con los criterios aplicables al sitio de pretendida ubicación del proyecto.*

La Secretaría de Desarrollo Social analizará la información señalada en los incisos anteriores y emitirá su opinión en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que reciba la solicitud.

La opinión de la citada Secretaría enumerará las autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, y señalará si se cumple con los aspectos mínimos indispensables sobre su viabilidad en tales materias. La opinión favorable no supone autorización alguna, ni exime de la obligación de tramitar las que resulten necesarias de conformidad con las disposiciones aplicables.

El análisis sobre el impacto ambiental, asentamientos humanos y desarrollo urbano previstos en el artículo 14, fracción V de la Ley se considerará completo con las opiniones mencionadas en las dos fracciones del presente artículo. El proyecto se considerará viable con la opinión favorable en los aspectos citados.

En apego a lo indicado en los párrafos anteriores, en el Anexo 1 de este documento se presenta el oficio No. 120.121/233/2014 de fecha 26 de junio de 2014, mediante el cual se realizó la consulta en materia de Impacto Ambiental dirigido a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por otro lado, mediante el oficio No. VI/0700/2014 de fecha 30 de junio de 2014, incluido en el Anexo 2 de este documento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado Yucatán, da respuesta a la solicitud de opinión respecto a la viabilidad en materia ambiental para el desarrollo del proyecto.

Asimismo, en el Anexo 3 de este documento se presenta el oficio No. 120.121/232/2014 de fecha 26 de junio de 2014, mediante el cual se realizó la consulta en materia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano dirigido a La Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

El Anexo 4, presenta la respuesta de dicha Secretaría en donde, como se mencionó en el apartado 4.2 de este documento, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano opinó que la instalación de dicho equipamiento es socialmente indispensable y no se opone al interés del municipio de Mérida.

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

6.- ANEXOS

1. Consulta en materia de Impacto Ambiental.
2. Respuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado Yucatán.
3. Consulta en materia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano
4. Respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

